



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DICTAMEN

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de agosto de 2016.

Con fundamento en el artículo 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Instituto Municipal de Pensiones, realiza Dictamen debidamente autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, donde se autoriza la Adjudicación Directa de medicamentos agotados y próximos a agotarse en la modalidad de contrato abierto a favor de la persona moral MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 22 de agosto a 09 de octubre de 2016 por un monto mínimo de \$84,201.48 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 48/100 M.N) y máximo de \$136,027.16 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 16/100 M.N.), dictamen en el que se hace constar la necesidad de este Instituto de contratar estos servicios del que se obtiene lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

ARTÍCULO 3. Las prestaciones de seguridad social que otorga esta Ley se dividen en sociales y accesorias. Son prestaciones sociales: la jubilación, las pensiones por antigüedad, invalidez, viudez, orfandad y el servicio médico; son prestaciones accesorias, las establecidas con ese carácter en esta ley. Sólo existe obligación por parte del Instituto, de otorgar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta el límite de su capacidad económica y financiera.

De los artículos anteriores, se desprende que de las principales obligaciones del Instituto Municipal de Pensiones relativo a la prestación del servicio médico destaca la consulta y tratamiento en sus diversas ramas tal y como lo contempla el siguiente artículo de la Ley del instituto Municipal de Pensiones:

“ARTÍCULO 58. El servicio médico-asistencial comprende consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades, geriatría, aparatos de ortopedia, prótesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, hospitalización en sala semi-privada, banco de sangre, oxígeno-terapia,



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones



farmacia y auxiliares de diagnóstico, servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica. Se entiende por servicios auxiliares de diagnóstico, los de radiología, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y anatomo-patológicos. Dentro de los servicios se excluyen; anteojos, aparatos auditivos, dentífricos, cirugía estética, prótesis dentales, ortodoncia, zapatos, plantillas y fajas ortopédicas. Los servicios de pediatría se prestarán a los hijos hasta la edad de catorce años, excepto los casos especiales que así lo ameriten de acuerdo con la resolución de la Unidad de Servicios Médicos."

Por lo anterior se explica que el Instituto Municipal de Pensiones celebro contratos abiertos para la adquisición de medicamentos, resultado de las Licitaciones Públicas **No. I.M.PE/LP/01/2016**, en la cual se adjudicaron 363 partidas a diversos proveedores y declararon desiertas 465, y **No. I.M.PE/LP/01/2016 BIS**, en la cual se adjudicaron 101 partidas y declaradas desiertas 363.

De acuerdo a lo anterior, es importante hacer mención que durante el tiempo que estuvieron desiertas las partidas de medicamento, el Instituto Municipal de Pensiones negocio con diversos proveedores a fin de contratar con aquel que ofreció las mejores propuestas técnicas y económicas al momento de adjudicar, por lo que médicos de esta institución estuvieron desplazando las partidas que si se encontraban adjudicadas por lo que se genero una sobre explotación sobre las mismas, dando lugar a que dichos medicamentos se agotaran y otros se encontraran próximos a agotarse.

Por tal motivo, se hizo una ampliación del 30% a los contratos correspondientes a las partidas adjudicadas, lo que no fue suficiente ya que los desplazados programados para el periodo marzo – septiembre, se agotaron con los vales expedidos en el transcurso de enero – febrero, surtidos en el mes de marzo.

Seguido en tiempo el Instituto recibió, por parte de los proveedores a quien se les adjudicaron las partidas de medicamentos correspondientes, la propuesta de sostener los precios contratados en las licitaciones públicas **No. I.M.PE/LP/01/2016 y No. I.M.PE/LP/01/2016 BIS**, lo que es sumamente conveniente para el Instituto en aspecto económico ya que los precios de licitación son precios especiales de gobierno los cuales son más bajos siendo estos los de mas óptimos criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, lo cual asegura al Instituto Municipal de Pensiones las mejores condiciones de servicio.

Por lo anterior se hizo una solicitud al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones para adjudicar de manera directa las partidas de medicamento agotadas y las que próximas a agotar, con desplazados suficientes para cubrir el periodo comprendido de la fecha hasta el día 09 de octubre del años en curso , a aquellos proveedores que hayan resultado ganadores de las Licitaciones Públicas antes mencionadas a los



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones



mismos precios ofrecidos en las mismas, con la finalidad de no afectar los intereses de administración próxima.

"ARTICULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto."

Debido al contenido del artículo 1° de la ley que rige al Instituto Municipal de Pensiones, señalamos que los derechohabientes que se atienden en este instituto son trabajadores del Municipio de Chihuahua y de los Organismos Municipales Descentralizados, de lo anterior se desprende que el no cuidar y poner en riesgo la salud de estos derechohabientes se devaluaría y pondría en riesgo la correcta prestación los servicios públicos, ya que esta situación va directamente ligada al estado de salud de los funcionarios públicos del Municipio. Cabe destacar que aparte de lo señalado en el párrafo anterior, que esta situación es contraria al objeto de esta institución ya que se estaría poniendo en riesgo la salud de toda la derechohabencia y los beneficiarios de la misma lo cual generará gastos importantes los cuales afectan directamente tanto al instituto como a todas las dependencias municipales.

Por lo previamente expuesto, se determina cómo monto mínimo de \$84,201.48 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 48/100 M.N) y máximo de \$136,027.16 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 16/100 M.N.).

Así mismo el Instituto Municipal de Pensiones recibió el sostenimiento de precios antes mencionado, por parte de la persona moral:

- **MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**

El cual se anexa al presente dictamen, acto seguido se analiza que MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., cotizo la totalidad de las claves antes adjudicadas, ofreció los mejores precios y respuesta inmediata a surtir las mismas, por lo que se determinó favorecerlos con la decisión de adjudicarles nuevamente las claves previamente mencionadas.

Finalmente con fundamento en el artículo 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **se Dictamina Adjudicar Directamente** la adquisición de medicamento en la modalidad de contrato abierto con monto mínimo de \$84,201.48 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 48/100 M.N) y máximo de \$136,027.16 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 16/100



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones



M.N.), a la moral MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. de C.V. durante el periodo comprendido de 22 de agosto al 09 de octubre de 2016.

JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



**MEDICAMENTOS Y REACTIVOS
DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

CHIHUAHUA, CHIH A 15 DE AGOSTO DEL 2016

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE INFORMAMOS QUE LA EMPRESA MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA MANTIENE AUTORIZACION PARA SEGUIR OTORGANDO LOS PRECIOS DE LICITACION EN TODOS LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LA LICITACION PUBLICA I.M.P.E/LP/01/2016 HASTA EL 9 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A TRAVES DE UN CONTRATO ABIERTO O ADJUDICACION DIRECTA.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

ATENTAMENTE
MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA SA DE CV

ING. ROCIO RODRIGUEZ RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL